

Exp.Nº: 131-HV-001133

ORDENA PAGO DE GALARDÓN A DON FELIPE DANIEL CASTILLO NAVARRO

Región Metropolitana De Santiago., 12 de Abril de 2017

RES. EXENTA Nº: E-3761**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; en el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, q); D.S. de nombramiento Nº 115 de 03 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 131-HV-001133 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes.

Que los fondos de la cuenta de capitalización individual del causante ingresaron a patrimonio fiscal con fecha 15 de Abril de 2016, mediante cheque de Banco Santander serie BCF Nº 0121053130 por la suma de \$8.623.507.- (ocho millones seiscientos veintitrés mil quinientos siete pesos), debidamente ingresado a Tesorería General de la República a través de Formulario Nº 10, Folio Nº 0007-1562578, según se desprende de los antecedentes del expediente administrativo.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don TITO DELSON GONZÁLEZ , deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don FELIPE DANIEL CASTILLO NAVARRO, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo Nº 131-HV-001133.

2º PÁGUESE a don FELIPE DANIEL CASTILLO NAVARRO RUT/RUN Nº 15.948.768-7, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$2.587.052.- (doos millones quinientos ochenta y siete mil cincuenta y dos pesos).

3º EXÍMASE al denunciante de la obligación de constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. Nº1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley Nº 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Nilo Alberto Castillo Prado
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES
NACIONALES, REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: b0262f60-947f-4867-80d7-3794e40677ba